

Número 2468

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL**

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral. Convenios colectivos

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo para «Manipulado y envasado de tomate fresco», de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 7-3-85, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social el 3-4-85, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio, que la ha negociado.

Segundo.—Remitir el texto original del expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Con-

venio Colectivo de Trabajo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de abril de 1985.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

En la ciudad de Murcia a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, en los locales de la Asociación Provincial de Cosecheros Exportadores de Tomate, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de «Manipulado y envasado de tomate fresco» de la Región de Murcia, compuesta por las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T. y por la Asociación de Empresarios, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria del vigente Convenio Colectivo, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 12 de mayo de 1984, y en relación a la fijación de las tablas salariales para el año 1985.

Tras constatar ambas partes que el I.P.C. del año 1984 ha supuesto un 9%, se acuerda incrementar las tablas salariales de 1984 en dicho porcentaje, por lo que se determinan y fijan las tablas de salarios del segundo año de vigencia del Convenio en la forma que a continuación se indica.

TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

CATEGORIAS	Salario h. bruto	Salario h. neto
Peón, encajadora, marcadora, estriadora, empaquetadora y empapeladora	319,44	283,40
Carpintero, montador, tapador	319,44	283,40
Encargado/a de sección	319,44	283,40
Pinche 16-17 años	266,89	236,79

TRABAJADORES FIJOS

CATEGORIAS	Salario m. bruto	Remuner. anual
Aspirante 16-17 años	30.317	454.744
Peón	38.819	582.286
Ayudante y especialista	39.369	590.535
Oficial 3.ª y auxiliar administrativo	39.918	598.758
Oficial 2.ª y conductor	40.423	606.332
Oficial 1.ª, oficial administrativo y conductor mecánico	40.927	613.906
Encargado de Sección	41.430	631.460
Técnicos y asimilados	42.148	632.211

**Horas anuales: 1.826 h.
27 m.**

**PRECIO DE LAS HORAS EXTRAS PARA LOS TRABAJADORES
FIJOS, DISCONTINUOS Y EVENTUALES**

CATEGORIAS	Salario h. bruto	Salario h. extra neto
Peón, encajadora, marcadora, estriadora, empaquetadora y empapeladora	559,02	495,97
Carpintero, montador, tapador	559,02	495,97
Encargado/a de Sección	559,02	495,97
Pinche 16-17 años.		
Tienen prohibido hacer horas extras, pero en el caso de que se realicen, el precio sería el siguiente	467,07	414,39

Se acuerda remitir la presente acta a las Dirección Provincial de Trabajo, a los efectos de registro, depósito y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta en la ciudad y fecha indicadas.